CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO DE ACADÉMICOS Y DE ESTUDIANTES
DRI-044-2025
ENTRE
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
Ciudad de Panamá
Y
LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
Ciudad de Temuco, Chile

Comparecen: De una parte, la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA,** en adelante **UFRO,** con sede en Chile, representada por su Rector (S) y representante legal de la UFRO según Decreto TRA 311/35/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, Resolución Exenta N°2119 de 2018 y Resolución Exenta N°1650 de 2010 y sus modificaciones, ambas de la Universidad de La Frontera, Doctor **JUAN MANUEL FIERRO BUSTOS**, hombre, chileno, con mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 5.948.562-8, con domicilio en Avenida Francisco Salazar 01145, Temuco, Chile y, de la otra, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, institución de educación superior científico-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley No. 18 de 13 de agosto de 1981, organizada por la Ley No. 17 de 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley No. 57 de 26 de julio de 1996, ubicada en la Avenida Universidad Tecnológica, Campus Dr. Víctor Levi Sasso, Edificio de Postgrado, planta baja, representada en este acto por la Doctora **ÁNGELA LAGUNA CAICEDO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-224-2430, en su condición de Rectora y Representante Legal, debidamente autorizada mediante la Resolución No. CGU-R-04-2021 del Consejo General Universitario aprobada en sesión ordinaria virtual No. 05-2021 celebrada el 5 de agosto de 2021, *"por la cual se autoriza la suscripción y ejecución de Convenios, Acuerdos, Protocolos, Memorandos de Entendimiento internacionales y demás similares, relacionadas a la implementación de Programas de Cooperación Internacional en las áreas académica, científica, de investigación, cultural y Movilidad Estudiantil, Docente, de Investigación y Administrativa de la Universidad Tecnológica de Panamá, y se adoptan otras disposiciones"*, que en adelante se denominará **LA UTP**, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Intercambio de Académicos y de Estudiantes.

Los términos del presente Convenio Específico de Intercambio de Académicos y Estudiantes proporcionan detalles del programa de intercambio de estudiantes de pregrado, postgrado y de académicos entre la **UFRO** y **LA UTP** en concordancia con el Convenio de Cooperación entre estas dos universidades firmado el 30 de octubre de 2024.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETIVO
El presente Convenio Específico tiene como objetivo facilitar y promover el intercambio de estudiantes de pregrado y/o académicos de las Facultad de Ingeniería, específicamente de los programas de Ingeniería Industrial, Ingeniería Civil Mecánica e Ingeniería de Sistemas y Computación de la **UFRO** y las Facultades de Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecánica, e Ingeniería de Sistemas Computacionales de **LA UTP**, con el objeto de contribuir a la formación integral de los estudiantes de las Universidades y facilitar la realización de actividades con reconocimiento académico en universidades extranjeras.

SEGUNDA: ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

Los estudiantes de ambas universidades serán considerados para admisión en la universidad de destino una vez cumplan con todos los requerimientos de selección de acuerdo con cada normativa:

a. Haber aprobado a lo menos dos semestres académicos completos en su universidad de origen.
b. Contar con un adecuado expediente académico. El alumno deberá demostrar la aprobación de al menos el 80% de las asignaturas cursadas a la fecha en que postule a la movilidad.
c. Responder a las exigencias particulares impuestas por los centros de origen y acogida.
d. Los estudiantes se matricularán a tiempo completo en la Universidad de origen y abonarán a la misma los aranceles correspondientes.
e. Los estudiantes deberán tener conocimiento amplio del idioma requerido por la institución de destino para asegurar su integración normal en un curso académico de estudios.

Las instituciones se podrán reservar el derecho de rechazar alguna nominación si la persona propuesta no cumple con los estándares de admisión, incluyendo el idioma. La Universidad de origen será responsable de examinar y seleccionar a los estudiantes de este Programa, sujeto a la aceptación de la Universidad de acogida.

TERCERA: PROGRAMA Y DURACIÓN DE LOS ESTUDIOS

Los alumnos de intercambio se matricularán en la universidad de origen y realizarán en la universidad de destino el proceso administrativo que se requiera de aquellas asignaturas que hayan acordado con su universidad de origen. La duración del intercambio de estudiantes será por períodos académicos, siendo el mínimo un semestre o cuatrimestre, según corresponda y la máxima, de un año académico.

CUARTA: RECONOCIMIENTO ACADÉMICO PARA ESTUDIANTES

La universidad de destino emitirá un certificado académico del estudiante que indique las asignaturas cursadas y la calificación obtenida. El reconocimiento en el expediente de las asignaturas cursadas en la universidad de destino deberá otorgarlo la universidad de origen basándose en las calificaciones obtenidas en la universidad de destino y de acuerdo con el contrato de estudios acordado entre el estudiante y la universidad de origen. El expediente académico pertenece siempre a la universidad de origen que es quien expedirá la titulación o el grado correspondiente. Los estudios realizados en la universidad receptora no darán derecho a la obtención de la titulación oficial o propia de dicha universidad.

QUINTA: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

El estudiante de intercambio, mientras dure el convenio de intercambio, está exento de pagar la matrícula en la universidad de destino. Ésta será abonada en la universidad de origen. El estudiante de intercambio, en la universidad de destino, tiene los mismos derechos y deberes que los alumnos regulares. El estudiante en la universidad de destino cumplirá con las normativas y reglamentos que la universidad aplica a sus alumnos, así como las leyes regionales y nacionales que le sean de aplicación. Los estudiantes que no cumplan con lo anterior, la universidad de procedencia o de destino pondrá término a su estadía.

La universidad de destino proporcionará a los estudiantes de intercambio orientación tanto académica como personal y de los servicios disponibles para estudiantes regulares en la universidad de destino. La universidad de destino destinará información y orientación para la obtención de una vivienda adecuada para los estudiantes de intercambio.

SEXTA: FINANCIAMIENTO DE LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES

El intercambio se realizará siempre a base de reciprocidad. El número de alumnos intercambiados por periodo será similar por parte de las dos universidades, aunque se pueden aceptar pequeños desequilibrios. En caso de existir desequilibrio, ambas partes intentarán compensarlo en un plazo de dos (2) años.

El financiamiento de los gastos referentes al transporte, obtención de visa, así como el cumplimiento de las formalidades de inmigración requeridas, los seguros de salud y accidentes, así como también los gastos de alojamiento, alimentación, materiales, y otros, serán de responsabilidad del estudiante y financiados por éste. Esto no excluye la posibilidad de solicitar becas y ayudas de diversas clases.

SÉPTIMA: INTERCAMBIO ACADÉMICO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGACIÓN

Los miembros del cuerpo académico pueden ser propuestos por cualquiera de las partes para propósitos de docencia y/o de participación en programas de investigación asistencia a seminarios, talleres y a cualquier otra actividad de interés de las partes que sea pertinente al convenio. Los detalles específicos de cada intercambio, como el propósito de la investigación, carga docente, el estatus y duración del intercambio, etc., deben ser aprobados por cada una de las partes antes de que el intercambio se lleve a cabo, para lo cual se deberá firmar un anexo a este convenio.

Los miembros del cuerpo académico pueden visitar la otra Institución con el propósito de identificar áreas específicas de estudio acordadas entre ambas partes. Los detalles específicos de cada intercambio, incluyendo el proyecto de investigación y el propósito del intercambio, deben tener la aprobación de ambas partes antes de que el intercambio se lleve a cabo.

La universidad de origen o la persona que participa en el intercambio es responsable por el costo de pasajes y viáticos, durante la duración del intercambio. La Institución de destino es responsable de proveer espacio de trabajo, acceso a facilidades para investigación, apoyo en comunicación y otras necesidades requeridas y acordadas, a las personas en intercambio.

OCTAVA: ADMINISTRACIÓN

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como coordinadores:

Por parte de la Facultad de Ingeniería y Ciencias de la UFRO, la Dra. Ania Cravero Leal, Coordinadora de Magíster Profesional, Vía Universidad de La Frontera, Campus Andrés Bello, Departamento de Ciencias de la Computación e Informática, Chile, ciudad de Temuco. E-mail: ania.cravero@ufrontera.cl

Dirección de cooperación internacional, oficina de movilidad estudiantil. E-mail: movilidadestudiantil@ufrontera.cl

Por **LA UTP** se designa a: la Dirección de Relaciones Internacionales, Distrito de Panamá, Corregimiento de Ancón, Avenida Universidad Tecnológica Universidad Tecnológica, Campus Metropolitano Dr. Víctor Levi Sasso, Edificio de Postgrado, planta baja, Panamá, Ciudad de Panamá. E-mail: relaciones.internacionales@utp.ac.pa

Ambas instituciones acuerdan mantener contacto a través de sus oficinas internacionales respectivas e informar del proceso u otra información específica que se requiera.

NOVENA: RENOVACIÓN, TÉRMINO Y MODIFICACIÓN
El presente convenio permanecerá en vigencia por un período de cinco (5) años a partir de la fecha de su última firma, con el acuerdo de que puede ser terminado por la contraparte mediante una notificación por escrito antes del término del mes de marzo en cualquier año. El convenio puede ser prolongado por mutuo consentimiento y mediante manifestación escrita de ambas partes. Este convenio puede ser modificado mediante el intercambio de cartas entre las dos instituciones. Tales modificaciones, una vez que son aprobadas por ambas partes, formarán parte de este convenio.

En el evento que se envíe el aviso de término por cualquiera de las partes, todos los compromisos y actividades con los estudiantes y académicos serán ejecutados hasta su normal término.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL
Las partes convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en sus territorios nacionales como en terceros países. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

DÉCIMO PRIMERA: ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO
Se deja constancia que se entiende incorporado al presente convenio la normativa interna existente en la **UFRO** y **LA UTP** en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género, la que será aplicable a estudiantes, académicos, funcionarios y/o terceros que participen de actividades organizadas o desarrolladas por ambas instituciones en el marco del presente convenio, siendo aplicable la normativa a la que pertenezca aquella persona que realiza el comportamiento.

EN FE DE LO CUAL, las partes firman el presente documento por duplicado, en español y en (otro idioma de ser necesario), de igual contenido y a un sólo efecto.

POR UFRO:

Juan Manuel Fierro Bustos
2025.09.09 11:39:29 -03'00'

DR. JUAN MANUEL FIERRO
RECTOR (S)
Ciudad de Temuco, Chile
Fecha:

POR LA UTP:

Firmado electrónicamente por:
[F] NOMBRE LAGUNA CAICEDO ANGELA BRASILIA - ID 8-224-2430
04/08/2025 19:02:22
40859CE203 5B1FB858B5 D4EC5F7B6F ADB853B6F8

DRA. ÁNGELA LAGUNA CAICEDO
RECTORA
Ciudad de Panamá, Panamá
Fecha:

Milko Alberto Jorquera Tapia
Firmado digitalmente por Milko Alberto Jorquera Tapia
Fecha: 2025.08.20 12:51:53 -04'00'

Pía Macarena Lopez-videla Pino
Firmado digitalmente por Pía Macarena Lopez-videla Pino
Fecha: 2025.08.22 12:18:48 -04'00'